



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

M E D E L L I N

Veinticuatro (24) de enero de dos mil trece (2013)
Auto de sustanciación No. 44

REFERENCIA:	Contractual
DEMANDANTE:	Municipio de Olaya
DEMANDADO:	La Promotora Olaya S.A.S.
RADICADO:	05001 33 33 025 2012 00507 00
ASUNTO:	Inadmite la demanda.

Se **INADMITE** la demanda presentada por el municipio de Olaya - Antioquia, en contra de La Promotora Olaya S.A.S., al tenor de lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y se concede el término de **diez (10) días** contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, para que, so pena de rechazo, la parte demandante corrija los siguientes defectos formales:

“Artículo 162. CONTENIDO DE LA DEMANDA. Toda demanda deberá dirigirse a quien sea competente y contendrá:

(...)

6. La estimación razonada de la cuantía, cuando sea necesaria para determinar la competencia.

(...)”

Ahora, tal como se verifica a folio 32 de la demanda, expresa la parte actora que es competente el juez administrativo, al estimar la cuantía en trescientos millones de pesos (300'000.000.00) sin explicar las razones por las cuales llega a tal conclusión; por lo tanto deberá la parte actora estimar razonadamente la cuantía.

Se reconoce personería para representar a la parte actora, a la doctora Orfidia Cadavid Velásquez, de conformidad con el poder que obra a folios 34 y 35 del expediente.

NOTIFÍQUESE

LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, _____ de 2013. Fijado a las 8.00 a.m.

Secretario